

201947



Int. Cl. A63H

NUMERO 201.947

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MIGUEL CASAS PARRA

RESIDENCIA: Pasaje Dr. Bartual Moret, 5 VALENCIA

ENUNCIADO: MECANISMO PARA JUGUETERIA

Prioridad: Patente n.º del



201947

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

201947 2



1 La presente invención para la cuál se solicita
el privilegio de modelo de utilidad, y según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
mecanismo para juguetería, el cuál está considerablemente
5 mejorado respecto a otros dispositivos existentes en el -
mercado de análogas finalidades.

10 El dispositivo se caracteriza porque está cons-
tituído mediante dos ruedas ancladas excentricamente a un
eje rotativo y montadas con la misma excentricidad, de modo
que sirviendo de base de apoyo del juguete sobre el suelo,
al girar el citado eje otorga al juguete un desplazamiento
con balanceo del mismo, colaborando en este último el apo-
yo directo de la zona delantera de la base del juguete so-
bre la superficie de desplazamiento.

15 El mecanismo, acoplable a cualquier animal -
constitutivo del juguete, está ideado para que al poner en
movimiento el mismo, debido a la excentricidad de las rue-
das respecto al eje giratorio y portador de ellas, se pro-
duzca un desplazamiento con balanceo, el cuál resulta gracioso y entretenido de realizar.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

25 **Figura 1ª.-** Representa el juguete en posición horizontal.

30 **Figura 2ª.-** Representa la misma vista anterior pero con el juguete en el momento de estar girando sus ruedas, es decir con su parte posterior levantada y formando

201077



1 un cierto ángulo de elevación respecto a la parte anterior.

Figura 3a.- Representa una vista de la base del juguete para observar la colocación de las ruedas.

5 A la vista de las figuras, puede observarse un conejo con líneas de trazos, constituyendo el juguete, que muy bien pudiera haber sido cualquier otro animal, ya que lo que vamos ó tratamos de describir es el mecanismo para el juguete. Como puede apreciarse, el conejo (1) presenta dos ruedas (2) en su base (3), las cuales son ahcladas a través de un eje (4) completamente excéntrico a las mismas y con la misma excentricidad respecto de ambas. Las 10 ruedas (2) están situadas cerca de la parte posterior del juguete (1) e introducidas en zona interior, es decir, que no son vistas nada más que un pequeño arco inferior de las mismas. Cuando el eje (4) está situado lo más bajo posible, 15 la tangente a las ruedas (2) y la tangente al punto ó prominencia de apoyo (5) delantera, están situadas en un plano horizontal como puede observarse en la figura 1. Sin embargo, cuando comienzan a girar las ruedas (2) y debido a su 20 excentricidad respecto al eje (4), comienza a formarse un ángulo (6) respecto a la horizontal y por su parte posterior siendo máximo cuando el eje está en la parte más alta, como ocurre en la representación de la figura 2, de este modo al seguir girando las ruedas (2) y desplazándose el juguete (1) 25 comienza a disminuir el ángulo (6) para volver a la posición de la figura 1 y continuar después con el balanceo correspondiente a este movimiento producido por la excentricidad.

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
guientes:

201947



1

1.- MECANISMO PARA JUGUETERIA, caracterizado esencialmente porque está constituido mediante dos ruedas, ancladas excentricamente a un eje rotativo, las cuales constituyen sendos puntos de apoyo que sobresalen de la base del juguete, estando dichas ruedas montadas sobre el eje con idéntica excentricidad, de modo que el giro del citado eje, otorga al juguete un desplazamiento con balanceo, colaborando en este último el apoyo directo de la zona delantera de la base del juguete sobre la superficie de desplazamiento.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: MECANISMO PARA JUGUETERIA.

15

Todo tal y como se reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjunto.

Madrid, 2 de Abril de 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'B. Ungria', written over the typed name 'BERNARDO UNGRIA'.

20

25

30

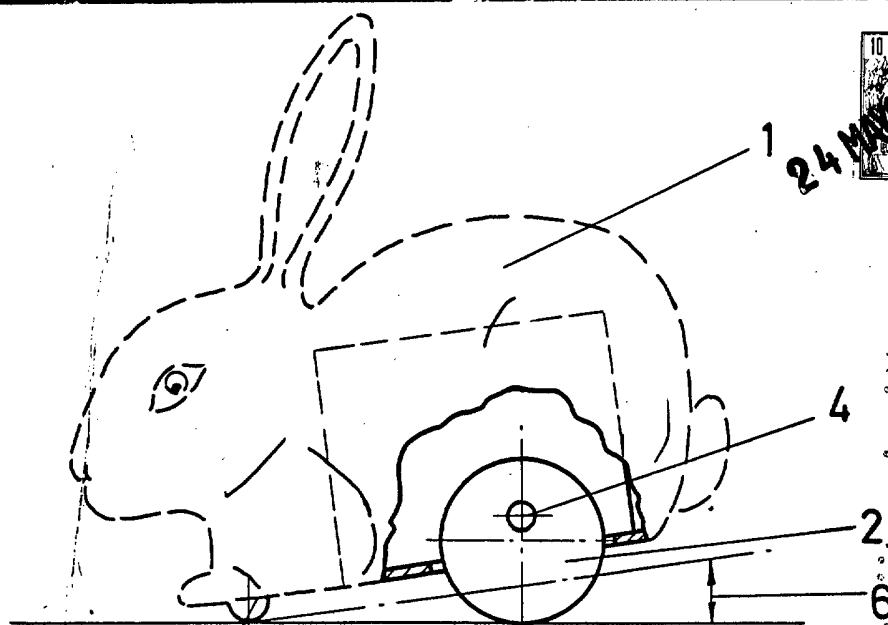


FIG-2

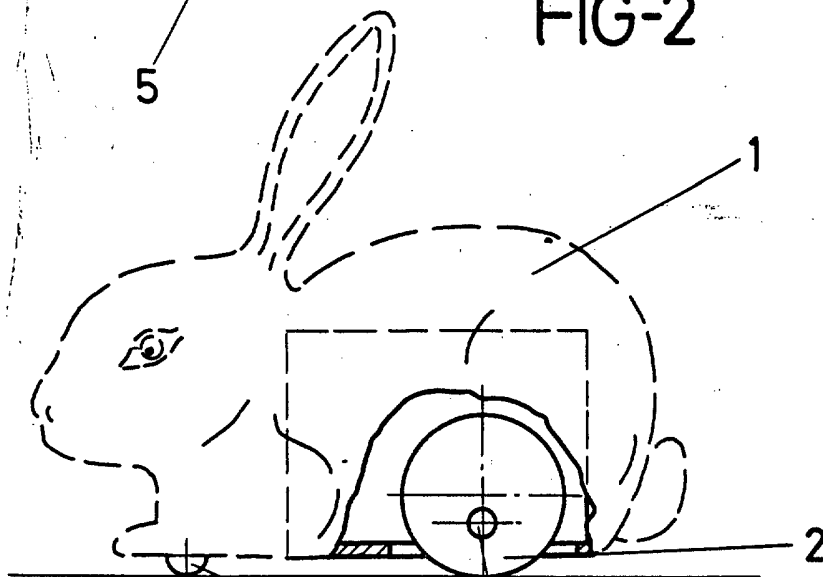


FIG-3

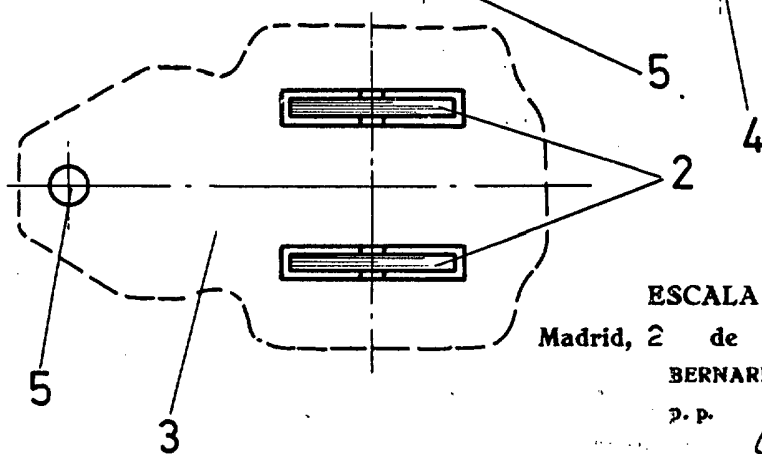


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de Abril de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.